



Rosario de Lerma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.270

Salta, miércoles 13 de julio de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 76 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 7,00		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 3,50		\$ 7,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Remates administrativos	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.078,00	370	\$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 420,00	100	\$ 700,00
Avisos generales	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 42,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 420,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 560,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 700,00		

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 7,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 70,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 70,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 140,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 482 del 11/7/2022 – M.E.C.C.y T. – CONTINUIDAD DE NÚCLEOS DE NIVEL INICIAL N° 01 AL N° 138. AUTORIZA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS NÚCLEOS DE NIVEL INICIAL N° 139 A N° 148. (VER ANEXO)	8
N° 483 del 11/07/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE CONSTANTINA VARGAS FLORES.	8
N° 484 del 11/07/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE RAMÓN ALFREDO ANCIETA.	9
N° 485 del 11/07/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MARTA NOEMÍ ARCE.	10
N° 486 del 11/7/2022 – M.G.D.H.yT. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESPLIEGUE, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS RECEPTORES DE LA TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA (TDA), CELEBRADO CON LA EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. (AR-SAT). (VER ANEXO)	11

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 541 del 8/7/2022 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. MARTA ALICIA ALVARADO, EN CARÁCTER TEMPORARIO.	12
N° 542 del 11/7/2022 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. GABRIELA ROSARIO HUERGO Y OTROS. (VER ANEXO)	13

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 450 D del 8/7/2022 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 115/22. ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS DESTINADOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS COVID-19.	14
N° 451 D del 8/7/2022 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 165/22 . CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.	16

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 83 del 06/07/2022 – M.Inf. – DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. OBRA: NUEVO HOSPITAL RICARDO SALINAS – EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA.	17
---	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 933 DEL 12/07/2022 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	19
N° 18 DEL 08/07/2022 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	25
N° 496 del 08/07/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CASILLA Y TANQUE ELEVADO EN EL VENCIDO – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – SALTA.	26
N° 497 del 8/7/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RECAMBIO Y AMPLIACIONES DE REDES DE AGUA EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE EL QUEBRACHAL – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – SALTA.	27
N° 498 del 08/07/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: PROVISIÓN EN AGUA POTABLE LOCALIDAD DE EL ALGARROBAL – EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA.	29

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA – UCEPE SALTA N° 25/22	30
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA – UCEPE SALTA N° 24/22	31
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA – UCEPE SALTA N° 23/22	31

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA – UCEPE N° 22/22	32
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 303/2022	33
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 304/2022	33
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE N° 305/2022	34
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 306/2022	35
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 23/2022	35
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 14/2022	36
ADJUDICACIONES SIMPLES	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 25/2022	36
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 23/2022	37
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 10/22	38
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 40/2022	38
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 110/2022	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22916/2022	39
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–278491/2021–0/1	40
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–88235/2022–0	40
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–87163/2022–0	41
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SULCA, WENCESLAO ANGEL EXPTE. AMT N° 238–66630/22	41
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LAZARTE, OMAR ALBERTO EXPTE. AMT N° 238–66636/22	42
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR. AMADOR, OSCAR RICARDO – EXPTE. N° 238–66635/22	43
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR. ARUQUIPA VARGAS BENITO EXPTE. AMT N° 238–66615/22	43
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPEDIENTE AMT N° 238–66635/22 – SR. CALA, JUAN JOSE	44
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE SRA. GONZALEZ GUILLERMINA DNI 14742856	45
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A CASIMIRO, BENITO ABEL EXPTE. AMT N° 238–66615/22	46
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A RODRIGUEZ, VANESA – EXPEDIENTE AMT N° 238–66634/22	46
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
ERAMINE SUDAMERICA SA – EXPTE. N° 23875	49
CARAPARÍ I – EXPTE. N° EMI 16381/1998	49

SUCESORIOS

HIGA, ANA BEATRIZ – EXPTE. N° 769.413/22	50
NALLAR, ARMANDO – ORDOÑEZ, MIRTHA ESTHER – EXPTE. N° 24.525/15	50
RIVERA, JUAN CARLOS – EXPTE. N° 770.511/22	51
SIVILA ORTEGA GREGORIO – EXPTE. N° 753739/21	51
GAUFFIN, GUSTAVO ADOLFO – EXPTE. N° 739876/21	52
PARUSSINI, RICARDO ROMANO; EULOGIA CLARA, ROMANO – EXPTE. N° V 63750/75	52
CALDERA, JULIO – EXPTE. N° EXP 763982/22	52
BAUAB, MERCEDES – EXPTE. N° 744.412/21	53
SAID, EXEQUIEL – CEDOLINI, NELLY URBANA – EXPTE. N° 243.185/08	53
GOMEZ, BLANCA ELENA – EXPTE. N° 766.750/22	54
SANTOS, HECTOR SILVA – EXPTE. N° 5574/21	54
GUAYMAS, JUSTA – EXPTE. N° 29.330/92	54
RUIZ, FELIBERTO GALBON – EXPTE. N° 25.329/16	55
CASTRO, JULIO CESAR – EXPTE. N° 768376/22	55
JOSE BERGESE – EXPTE. N° 770470	55
GONZALEZ, CARLOS – YAÑEZ, LUCIA – EXPTE. N° 750999/21	56

POSESIONES VEINTEAÑALES

LOPEZ LUCINDA C/CASASOLA ADRIAN (SUS HEREDEROS) Y CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO – EXPTE. C –107559/18 – SAN SALVADOR DE JUJUY	56
--	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

ARNEDO, AIDA LORENA EXPTE. N° EXP 776.142/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	58
QUIROGA, RUBEN DARIO EXPTE. N° EXP –7760954/22	58
BLASCO, CLARA ROMINA EXPTE. N° EXP 777789/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	59
GÓMEZ, OMAR ARIEL EXPTE. N° EXP 778.546/22	60
LOPEZ, CARLOS WENCESLAO EXPTE. N° EXP – 778545/22	60
FLORES, HERNAN EMANUEL EXPTE. N° EXP – 777813/22 EDICTO COMPLEMENTARIO	61
CRUZ, NICOLAS GUSTAVO EXPTE. N° EXP – 776815/22– EDICTO COMPLEMENTARIO	61
ARROYO DULCE SRL EXPTE. N° EXP 777677/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	62
CRUZ, WALTER DAVID – EXPTE N° EXP – 776949/22	63
PAZ, MARCOS DAVID – EXPTE N° 52872/22	64
ESPINOZA, CRISTIAN ALBERTO – EXPTE. N° 776.664/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	64
ARNEDO,AIDA LORENA– EXPTE. N° 773141/22	65

EDICTOS JUDICIALES

SKYRIANO, NILDA DEL VALLE C/CANTO, RODOLFO GERARDO Y OTROS – EXPTE. N° EXP– 732789/21	65
---	----

AGÜERO LÓPEZ, ÁNGEL RODRIGO; ORTIZ, ANA CECILIA VS. CAMPÈRO, ORLANDO ALBERTO – EXPTE. N° 752.411/21 66

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

R Y C SALTA SAS 68

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB ATLETICO MITRE 71

ASOCIACIÓN CIVIL ALBERDI BOCHAS CLUB – GRAL. GÜEMES 71

FE DE ERRATAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA EDICION N° 21269 DEL 12/07/2022 – ADJUDICACION SIMPLE N° 77/22 72

DE LA EDICIÓN N° 21.268 DEF ECHA 11/07/2022 72

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 12/7/2022 73



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 11 de Julio de 2022

DECRETO N° 482

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 422-289270/2020 y agregados.-

VISTO las presentes actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que en las mismas la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología propone una reorganización de la estructura actual de los núcleos de Nivel Inicial –reapertura, reorganización y desdoblamiento–;

Que la nueva organización tiene como finalidad operativizar el funcionamiento de los Núcleos actuales, fortaleciendo a su vez la gestión directiva del Nivel Inicial propendiendo a una mejor articulación con el Nivel Primario;

Que asimismo, la reorganización tiene en cuenta la configuración geográfica de la Provincia, en especial la localización de las escuelas, las distancias, la accesibilidad y las comunicaciones;

Que resulta necesario el dictado de un único acto administrativo que determine tanto los núcleos que vienen funcionando, como los nuevos cuya creación se procura;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Educación Inicial, la Secretaría de Gestión Educativa y la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Cartera Educativa, mediante Dictamen N° 130/2021, expresa que no existe objeción legal alguna y recomienda la continuidad del trámite;

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 1° y 2° de la Ley N° 8171 –modificada por su similar N° 8274–,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dése continuidad a los Núcleos de Nivel Inicial N° 01 al N° 138 inclusive, conformados de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la creación y la conformación de los Núcleos de Nivel Inicial N° 139 a N° 148 inclusive, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 5.214/2010 y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/07/2022
OP N°: SA100042140

SALTA, 11 de Julio de 2022

DECRETO N° 483
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-183151/2021 Cde. 1

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Vargas Flores Constantina; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Vargas Flores ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Unidad de Sindicatura Interna y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Constantina Vargas Flores, D.N.I. N° 94.108.350, por la suma de pesos trescientos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 342.500,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/07/2022
OP N°: SA100042141

SALTA, 11 de Julio de 2022

DECRETO N° 484
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100261-40933/2020 Cde. 4

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Ramón Alfredo Ancieta; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Ancieta ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Unidad de Sindicatura Interna y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Ramón Alfredo Ancieta, D.N.I. N° 26.612.988, por la suma de pesos doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres (\$ 243.483,00), destinado a cubrir el costo de medicamentos, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/07/2022
OP N°: SA100042142

SALTA, 11 de Julio de 2022

DECRETO N° 485

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-127596/2021-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Marta Noemí Arce; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene

necesario cubrir el pago de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que, de las constancias de autos, surge que la paciente Arce ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento y la Unidad de Sindicatura Interna, del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Marta Noemí Arce, D.N.I. N° 14.489.709, por la suma de pesos tres millones doscientos noventa y ocho mil (\$ 3.298.000,00), destinado a cubrir el pago de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/07/2022
OP N°: SA100042143

SALTA, 11 de Julio de 2022

DECRETO N° 486

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 41-121317/2022-0

VISTO el Convenio Específico para el Despliegue, Distribución e Instalación de Equipos Receptores de la Televisión Digital Abierta (TDA) celebrado entre la Provincia de Salta y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT); y,

CONSIDERANDO:

Que las partes firmantes manifiestan el propósito de aunar esfuerzos a efectos de lograr que la Televisión Digital Abierta (TDA) llegue a la mayor cantidad de beneficiarios que resulte posible, con el fin de reducir la brecha digital y coadyuvar al fortalecimiento de la

accesibilidad al servicio;

Que en ese orden se suscribió el Convenio que se aprueba por el presente, en el cual AR-SAT se compromete a otorgarle a la Provincia, 2000 (dos mil) Kits Satelitales de la TDA;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo tomó la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y el artículo 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico para el Despliegue, Distribución e Instalación de Equipos Receptores de la Televisión Digital Abierta (TDA), celebrado entre la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT) y el Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Sociedad del Estado "Salta Tecnologías de la Información y Comunicación" (SALTIC S.E.) a realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el convenio aprobado por el presente.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Villada - López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/07/2022
OP N°: SA100042144

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 8 de Julio de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 541

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120047-155859/2021 - 0.

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Escuela N° 4696 del departamento General José de San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Relaciones de la Comunidad y la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han tomado la debida intervención;

Que en autos obran informes de los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del mencionado Ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa señala que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/2000, N° 4955/2008 y por la Ley N° 8136, ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio

vigente, atento a la renuncia por jubilación de la Sra. Zulema Modesta Enrique, conforme se acredita a fs. 25;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274, lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. Marta Alicia Alvarado, D.N.I. N° 27.853.365, en la Escuela N° 4696 del departamento General José de San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales – Subgrupo 1, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa

Fechas de publicación: 13/07/2022
OP N°: SA100042145

SALTA, 11 de Julio de 2022

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 542
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 282437/21 Código 394.**

VISTO las necesidades de la Secretaría de Discapacidad dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que durante la Pandemia por Covid – 19, declarada en la Provincia, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20, convertido en Ley N° 8.188, prorrogada por su similar N° 8.206 y el Decreto N° 1.099/21, el normal funcionamiento de la Junta de Evaluación y Certificación de la Discapacidad de la mencionada Secretaría, se vio interrumpida en reiteradas ocasiones, lo que llevó a la suspensión de la gran cantidad de turnos programados. Atento a lo sucedido en todo el país, la Agencia Nacional de Discapacidad emitió las Resoluciones N° 209/20 y 1.116/20, mediante las cuales se prorrogaban automáticamente los vencimientos de Certificados de Discapacidad, por el término de un (1) año;

Que mediante Resolución N° 1.919/21 de la mencionada Agencia, se prorrogan únicamente los Certificados Únicos de Discapacidad que vencen entre el 1 de enero del 2.022 y hasta el 30 de junio del 2.022, con lo cual no se extendieron los vencimientos prorrogados por su similar N° 1.116/20, por lo que se incrementó la demanda de las personas que solicitan la renovación del Certificado Único de Discapacidad y los que se

gestionan por primera vez.

Que la implementación de las estrategias de abordajes previstas, requieren la intervención de recurso humano idóneo y capacitado, en el cumplimiento con las misiones encomendadas al Ministerio de Salud Pública;

Qué asimismo, se menciona la contratación de personal que incluirá el pago de honorarios, para cubrir el periodo de nueve (9) meses, con fondos de la Secretaría de Discapacidad;

Que de las actuaciones obrantes en autos, surge la solicitud de suscribir y formalizar los contratos de servicios de licenciada Huergo Gabriela Rosario, licenciada Rivero María Carina del Valle, doctor Suárez José Alberto y la licenciada Di Lella María Fátima;

Que finalmente, las condiciones contractuales establecidas incluyen una duración de nueve (9) meses, desarrollando funciones en la Junta de Evaluación y Certificación de la Discapacidad de la Secretaría de Discapacidad, dependiente del Ministerio de Salud Pública, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales.

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, el artículo 2° del Decreto N° 13/19 y Resoluciones N° 16/21 y 102D/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Salud Pública y los agentes detallados mediante Anexo I, el que forma parte integrante de la presente, con vigencia al 01 de abril del 2.022 y hasta el 31 de diciembre del 2.022.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse al Curso de Acción: 081029000100 – Secretaría de Discapacidad del Ministerio de Salud Pública, Cuenta Objeto: 413400 Servicios Técnicos y Profesionales, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/07/2022
OP N°: SA100042146

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 8 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 450 D

COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 411-120940/2022-0

VISTO, la Contratación Abreviada N° 115/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Área de Articulación y Administración de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, contando con el V°B° del Ministro y Secretario del Área, solicita la adquisición de 3500 módulos alimentarios de emergencia y procede a detallar las

características que los mismos deben revestir e invoca la necesidad de contar con un elemento de sostén de familia de escasos recursos económicos afectadas por la emergencia sanitaria COVID-19;

Que en el marco del art. 15 i) de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo el procedimiento de Contratación Abreviada a través de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios;

Que se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072 , a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que surge como mejor oferente "Miguel Segura S.A.", CUIT 30-56362781-2 por un monto de \$5.236.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Treinta y Seis Mil con 00/100) por ser el único oferente y ajustarse a los solicitados en los pliegos de condiciones;

Que la Unidad Operativa de contrataciones, recomienda adjudicar la totalidad de la contratación a la única oferta presentada;

Que la Asesoría Legal y la Unidad de Sindicatura Interna, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por la Resoluciones N° 16/21 y 102D/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado intervención el Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas, el Secretario del Área respectiva, la Oficina Provincial de Presupuesto y el Secretario de Finanzas otorgando la correspondiente autorización, llevando adelante el procedimiento la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 15 i) inc. 2 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello;

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Abreviada 115/22, tendiente a la adquisición de tres mil quinientos módulos alimentarios en el marco de la emergencia invocada, destinados a personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la Pandemia por el Virus Covid-19, declarada por Ley en nuestra Provincia, en el marco de lo dispuesto por el Art. 15 i) inc. 2 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 22 Decreto Reglamentario N° 1.319/18.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los Renglones 1 de la Contratación Abreviada N° 115/22, al proveedor "Miguel Segura S.A.", CUIT 30-56362781-2 por un monto de \$5.236.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Treinta y Seis Mil con 00/100) por ser el único oferente y ajustarse a los solicitados en los pliegos de condiciones.-

ARTÍCULO 3°.- EMITIR oportunamente la orden de compra correspondiente, previa verificación de documental a presentar por el oferente, conforme lo previsto en Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación – Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Outes

SALTA, 8 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 451 D
COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS

Expediente N° 411-544/2022-0

VISTO la Licitación Pública N° 165/22; y,

CONSIDERANDO

Que el Jefe de Área de Articulación y Administración de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, solicitó, se autorice el llamado a Licitación Pública tendiente a la contratación de servicio de seguridad para la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas por Resolución N° 293D/22, aprueba el llamado a Licitación Pública;

Que la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, mediante Resolución N° 169/22, aprueba el pliego de condiciones generales, particulares, técnicos y anexo de la Licitación Pública N° 165/22;

Que luego de un minucioso análisis del procedimiento y de la normativa legal vigente la Comisión de Preadjudicación aconseja, preadjudicar el renglón N° 1 de la Licitación Pública a la firma "TDV S.R.L." Registro de Proveedores N° 277.691, Proveedor N° 28.547, por un monto total de \$ 707,60 (Pesos Setecientos Siete con 60/100) valor de hora diurna;

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para hacer frente a la contratación;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Asesoría Legal y la Unidad de Sindicatura Interna de este organismo, han tomado la intervención que les compete, por lo que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Que, han intervenido las áreas competentes de la Secretaría de Finanzas, como así también de la Secretaría de Contrataciones;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2° de Resolución 16/21 del Ministerio de Economía, dispone que *"Todo trámite que implique una erogación para el Estado deberá contar con un informe del área técnico-contable, con dictamen previo de asesoría legal numerado correlativamente, con informe de la Unidad de Sindicatura Interna y la intervención del Secretario del Área respectiva y del Ministro de dicha jurisdicción"*;

Que conforme lo dispuesto por la Resolución N° 102D/22 del Ministerio de Economía se dio trámite de las presentes ante la Secretaría de Finanzas, en forma previa al inicio del proceso de la contratación, en virtud de que el mismo origina una erogación cuyo monto supera los \$180.000,00, siendo este autorizado;

Por ello;

EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Procedimiento de Licitación Pública N° 165/22, tendientes a la contratación de servicio de seguridad para la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13° de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 15° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR a la firma "TDV S.R.L." Registro de Proveedores N° 277.691, Proveedor N° 28.547, por un monto total de \$ 707,60 (Pesos Setecientos Siete con 60/100)

valor de hora hombre diurna, por resultar su oferta la más conveniente para los intereses del Estado Provincial y ajustarse a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 3°.- EMITIR oportunamente la orden de compra correspondiente, previa verificación de documental a presentar por el oferente, conforme lo previsto en Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario perteneciente a esta Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas a suscribir el contrato correspondiente con la firma adjudicataria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Coordinación de Enlace y relaciones Políticas de la Gobernación - Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Outes

Fechas de publicación: 13/07/2022
OP N°: SA100042139

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 6 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 83

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 184 – 952/19 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra “NUEVO HOSPITAL RICARDO SALINAS – EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/39, rolan los antecedentes de las solicitudes presentadas por el Gerente General del Nosocomio de referencia y de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud Pública, como así también de los informes y relevamientos realizados por la Dirección de Obras de Salud de la Secretaria de Obras Públicas, planteando la necesidad de construir un nuevo edificio para normalizar y potenciar el servicio de salud que brinda a toda su zona de influencia;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la construcción de un nuevo edificio para el Hospital Ricardo Salinas de la localidad de El Potrero y la demolición del existente por encontrarse en malas condiciones y riesgo estructural, comprendiendo una superficie de 1100 m² cubiertos, con los siguientes servicios: **Sector Consultorio Externos**; hall de ingreso y espera, admisión con baño para personal, gerencia gral., oficina de estadísticas, consultorio de pediatría, consultorio odontológico, 2 consultorios, laboratorio, con box de extracciones y baño, sala de rayos X con sala de revelado y control, farmacia y deposito de leche, deposito de limpieza, baños públicos, baños para discapacitados; **Sector Guardia**: hall de ingreso y espera, admisión de guardia, enfermería de guardia, sala de observación para dos camas y baño, sala de reanimación, consultorio de guardia, baños públicos; **Sector APS**: hall de ingreso y espera, sala de A.P.S., baño, deposito; **Sector Internación – Parto**: sala de partos, A.R.N., sector de lavado de manos, vestuarios para sala de partos, Internación: 2

camas para mujeres, 2 camas pediátricas, 2 camas para hombres, con baños, enfermería con sector sucio y limpio, dormitorio de guardia con baño, baño de personal; **Sector Servicios:** esterilización, cocina, lavadero, deposito gral., sala de maquinas, depósitos de residuos, todo ello conforme a la Memoria Descriptiva de fs. 4247 y de las especificaciones técnicas de fs. 69/133;

Que en virtud de ello, a fs. 41/133 la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., confecciona el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 202.528.659,43 (pesos doscientos dos millones quinientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y nueve con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 136;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública (artículo 13 de la Ley 8.072), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 600 (seiscientos) días corridos;

Que a fs. 134, rola el informe Técnico Ambiental N° 231/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 139, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 144/147, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 149/150, mediante Dictamen N° 215/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura. toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fs. 151, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 150/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "NUEVO HOSPITAL RICARDO SALINAS - EL POTRERO - DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 202.528.659,43 (pesos doscientos dos millones quinientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y nueve con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 y con un plazo de ejecución de 600 (seiscientos) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Licitación Pública y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará la suma de \$ 45.000.000,00 al Curso de Acción: 081017034601 - Financiamiento: Ley 27429 (295) -

Proyecto: 529 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio 2.022.

ARTICULO 4°.– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la pagina web de la Provincia y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 13/07/2022
OP N°: SA100042126

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 12 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 933/22 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El expediente N° 267-56117/22, caratulado “ENTE REGULADOR – GCIA. DE GESTIÓN DE CALIDAD Y ARTICULACIÓN – CONSEJO DE USUARIOS S/TRATAMIENTO DEL TEMA RECLAMOS VARIOS POR SEPARACIÓN DE FACTURAS DE OTROS RUBROS EN FACTURA EDESA – MINUTA DE REUNIÓN CU NRO. 07/22”, la Reunión Ordinaria del Consejo de Usuarios 7/22, el Acta de Directorio N° 27/22; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Usuarios, en su Reunión Ordinaria N° 7/22 plasmada en Acta de fecha 07/07/22 –entre los puntos debatidos en la misma– da cuenta del tratamiento de reclamos varios por separación de facturas de otros rubros en la factura de EDESA S.A., tales como tributos municipales;

Que, en este sentido, informa al Ente Regulador de los Servicios Públicos (en adelante ENRESP), sobre el análisis de reclamos varios de usuarios que solicitan separación de facturas de otros rubros en la factura de EDESA, tales como tributos municipales, y consecuentemente requiere al ENRESP tenga a bien considerar emitir alguna medida para extender la separación de otros rubros por más de un período y/o por tiempo indeterminado y/o por año calendario, para aquellos usuarios que así lo soliciten por cualquier motivo, a demanda de cada caso individual en sede de EDESA directamente. Asimismo, solicita que se considere la opción de troquelado de la factura unificada para separación manual por ítem o rubro con su correspondiente código de barras para su pago por separado sin tener que recurrir a las molestias de la atención comercial de separación;

Que, entrando al análisis de los requerido, y en relación a los distintos ítems e importes de dinero que se deben abonar en las facturas del servicio de distribución de energía eléctrica y servicios sanitarios, se advierten distintas situaciones que confunden lo que se está abonando, y que distorsionan una saludable facturación que lleve claridad y simplicidad para el usuario;

Que, en consecuencia, corresponde disponer acciones tendientes a la regulación de este extremo y sin perjuicio de dictar medidas precautorias en resguardo del derecho de los

usuarios;

Que, conforme lo dispone el artículo 2° de la ley N° 6835, compete al "ENRESP" –entre otras atribuciones– disponer lo necesario para que los servicios públicos actualmente existentes y los que se establezcan en el futuro –de jurisdicción provincial– se presten con los niveles de calidad exigibles, con protección del medio ambiente y de los recursos naturales, con arreglo a tarifas debidamente aprobadas, justas y razonables; protegiendo el interés de todos los usuarios y ejerciendo el poder de policía sobre los servicios en cuestión;

Que, para ejercer esas atribuciones y a los fines de la consecución de su competencia, el Ente se encuentra investido de las potestades previstas en el artículo 3° de la ley en cuestión, que en lo aquí importa destacar, contempla en forma expresa – en su inciso b)– a la potestad tarifaria;

Que, bien es sabido que el ejercicio de la competencia es de carácter obligatorio (cfr. art. 2°, ley N° 5348 de procedimientos administrativos), y con mayor razón aún en supuestos como el de autos, donde el ENRESP actúa no sólo en defensa de sus propias potestades sino también –y principalmente– en defensa de los intereses de los usuarios que tienen derecho en su relación de consumo a una información adecuada y veraz por imperio de los artículos 42 de la Constitución Nacional y 31 de la Constitución Provincial, en consonancia con los principios jurídicos de la ley consumeril;

Que, al respecto, se dijo que "El rol de los entes reguladores es principalmente el de proteger los derechos de los usuarios, garantizando el libre acceso no discriminatorio al servicio. Como también asegurar: tarifas justas y razonables...." (cfr. Brest, Irina D., "El rol de los entes reguladores, las asociaciones y la defensa del usuario. Procesos de incidencia colectiva. Aspectos legales. Recepción jurisprudencial" (ver <https://aldiaargentina.microiuris.com/2017/09/28/el-rol-de-los-entes-reguladores-las-asociaciones-y-la-defensa-del-usuario-procesos-de-incidencia-colectiva-aspectos-legales-recepcion-jurisprudencial-brest-irina-d/>));

Que, en lo que concierne a los derechos de los usuarios, el artículo 42 de la Carta Magna Nacional dispone que *"Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno;*

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios;

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control." (el resaltado nos pertenece);

Que, a su vez, el artículo 31 de la Constitución de la Provincia de Salta establece: *"DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o*

*perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, **previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control.**" (el resaltado nos pertenece);*

Que, en la misma línea protectoria, la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias, establece en su Capítulo VI un sistema tuitivo de consumidores y usuarios de servicios públicos domiciliarios, que impone la obligación de brindarles información adecuada, veraz y oportuna que les permita –entre otras cosas– adoptar decisiones en orden a efectuar elecciones de consumo razonadas y convenientes;

Que, adicionalmente, la referida Ley de Defensa del Consumidor establece también – en lo que a facturación se refiere– un régimen de obligaciones y consecuencias jurídicas para las empresas prestadoras de servicios públicos sujetas a regulación y control por parte de este Organismo, de las que no pueden eximirse sobre la base de convenios con terceros;

Que lo tratado se ajusta, por lo demás, a los criterios sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la conocida causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/Ministerio de Energía y Minería s/amparo colectivo", sentencia del 18 de agosto de 2016 (en especial, considerandos 18° a 21°, 32° y 33°) (Fallos 339:1077);

Que, ello así, por cuanto no resulta lógico que para consagrar aumentos en las facturas de los servicios públicos de distribución eléctrica y saneamiento se deban transitar instancias de audiencias públicas con la debida participación y control de los usuarios y que, en casos como los aquí analizados, se carguen –sin mediar intervención de los mismos e inclusive de este organismo regulador– ítems y conceptos ajenos a esos servicios públicos que encarecen las referidas facturas, con el riesgo que supone para los usuarios que esos incrementos inconsultos impliquen un aumento sustancial que les impida afrontar su pago, con las consecuencias negativas que de ello se derivarían;

Que, de allí entonces, la necesidad de abordar de este modo –con pleno sentido jurídico y social– la situación en cuestión, máxime en un contexto inflacionario como el que se vive donde los usuarios deben tener la posibilidad cierta de ordenar su economía individual o familiar, programando el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sin verse impelidos a sufragar todas ellas en un mismo momento en caso de no poder hacerlo. Razones de prudencia, transparencia, certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad, así lo ameritan.

Que, en definitiva, constituye una obligación de este Ente Regulador, velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos bajo su ámbito de autoridad, ponderando la realidad económico-social, contemplado los derechos de los usuarios y que no se altere el normal financiamiento de esos servicios por mecánicas ajenas que podrían afectar la prestación de los mismos;

Que, en función a lo dispuesto por la normativa y las consideraciones precedentemente efectuadas, deviene la necesidad de analizar lo que las prestadoras perciben a través de su facturación en concepto de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y sanitarios, propiamente dichos, y rubros ajenos que se anexan, como los indicados por el Consejo de Usuarios, de índole municipal;

Que del análisis de la facturación, surge que las prestadoras suelen insertar rubros ajenos a la estricta provisión de los servicios públicos objetos de la prestación. Éste tipo de

situaciones genera confusión sobre cuánto y qué se abona, como así, resta autonomía en la decisión del usuario de ordenar sus prioridades de pago. Teniendo en cuenta que los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y sanitarios son esenciales y que por ello deben ser facturados de manera independiente a cualquier otro rubro que resulte ajeno y no asociado a su estricta provisión, todo lo demás debe entenderse como una limitación a su esencialidad, justamente por el carácter prioritario y esencial de los servicios en cuestión;

Que, la verosimilitud del derecho para resolver sobre la cuestión, es plena y evidente. Sobre el particular, cabe traer a colación en este punto, un fallo del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba donde se discutieron cuestiones vinculadas a las potestades tributarias de la municipalidad de la ciudad de Córdoba y al ejercicio de la competencia del Ente Regulador provincial, dado que sus conclusiones resultan aplicables al asunto que aquí se resuelve, hechas las distinciones propias del caso con arreglo al derecho público local;

Que, para resolver el conflicto de competencias planteado en dicho precedente, el citado Tribunal sostuvo –en lo aquí interesa destacar y como holding de su pronunciamiento– que es competencia del Ente Regulador "limitar la inclusión de cualquier concepto ajeno al consumo efectivo en las facturas correspondientes a servicios públicos domiciliarios provinciales", y que el ejercicio de esa competencia "no afecta en absoluto las facultades tributarias del Municipio, las que deben ser ejercidas dentro del marco de sus propias potestades". El Tribunal concluyó en el entendimiento de que así "se resguardan debidamente los derechos de los usuarios y consumidores de los servicios públicos" de raigambre constitucional, específicamente, en lo que respecta a la tutela del derecho "a recibir una información, adecuada y veraz", que proteja sus intereses económicos (cfr. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA C/ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEP) Y OTRO – AMPARO (LEY N° 4915) – HOY CONFLICTO EXTERNO DE PODERES", Expte. SAC n.° 7077674;

Que, queda claro conforme a lo expuesto, que en el caso de las Municipalidades, gozan de autonomía y, por lo tanto, puede fijar su estructura tributaria, establecer hechos y bases imponibles en el marco de sus competencias y con arreglo a derecho, celebrar contratos de prestación de servicios y/o concesión, designar agentes de retención y/o percepción y establecer vías propias de recaudación y reclamos conforme a derecho, pero ninguna norma las habilita –per se– a disponer que el pago de tributos y tasas municipales se haga en la factura de los servicios públicos esenciales. Y también queda en claro, que es el Ente Regulador de los Servicios Públicos –creado por ley 6835 y en el ejercicio obligatorio de sus competencias legalmente asignadas en materia de control sobre los servicios públicos– quien detenta la potestad de regular cuestiones atinentes a la facturación de dichos servicios, evitando la incorporación de conceptos ajenos a la prestación de esos servicios que pueden redundar negativamente en los usuarios, sea por la deficiente información que sustente dichos conceptos y/o por la distorsión eventual que podría aparejar su cuantía, dado que en supuestos como éstos podría verse afectada una correcta y regular recaudación, indispensable para la subsistencia de los servicios públicos en cuestión;

Que, de lo expuesto, surge que nada obsta al ejercicio de las propias facultades por parte de los órganos del Estado dentro del ámbito de sus competencias, pero en lo que a inclusión de rubros o conceptos en la factura de servicios públicos esenciales se refiere –que resulten ajenos a estos– es el ENRESP quien ineludiblemente debe autorizar en forma expresa su inclusión. Y ello es así toda vez que deviene necesario un análisis previo de la

incidencia de dichos rubros o conceptos en el monto total de la facturación, a fin de que no se vean afectados derechos fundamentales de los usuarios de los servicios públicos, cuyo reconocimiento viene impuesto directamente de mandas constitucionales –nacionales y provinciales– así como de normas consumeriles de innegable orden público;

Que, como lo sostiene autorizada doctrina, *“por su carácter de orden público y naturaleza protectora de la parte más débil, y no solamente limitado al ámbito de una relación contractual, el sistema normativo de protección del consumidor se extiende como una coraza que recubre a todas las relaciones y vinculaciones jurídicas surgidas en el mercado de consumo y a cuyos principios deben someterse, cualquiera sea el rol que ocupen, tanto los particulares como el propio Estado”* (Dante Rusconi – Publicado en “Ejercicio de la función pública. Ética y transparencia” (homenaje al Prof. Bartolomé Fiorini – Inés D’Argenio, Directora), ed. Librería Editora Platense, La Plata, 2007, p. 331 y ss.);

Que, a más de la intervención legal que le compete al ENRESP en el asunto traído a su conocimiento, cabe destacar lo expresado por la doctrina respecto al intervencionismo administrativo postulado por FIORINI. En este sentido, tiene dicho que: *“en materia de protección de consumidores, el Estado posee un mandato de actividad orientado a revertir la posición de subordinación estructural que los destinatarios de esa tutela poseen en el mercado. Con ello, el bien jurídico protegido coincide con el interés público de la comunidad toda en su rol de consumidores o usuarios, apareciendo la impostergable necesidad de su ejercicio efectivo y activo por parte de las autoridades para atender a su adecuada satisfacción”* (Dante Rusconi – ob. cit.);

Que, la eliminación y/o diferenciación física de servicios no indispensables en la factura de los servicios públicos esenciales, tal como lo son los de distribución de energía eléctrica y los sanitarios, otorga simplicidad, claridad y un mayor grado de autonomía al usuario en orden a la decisión de pago, lo que –como ya expresáramos– exige contar con información adecuada que le posibilite efectuar elecciones de consumo razonadas y convenientes;

Que, la magnitud de las asimetrías observadas en las distintas facturas contribuye a forjar criterio protectorio traducido en la eliminación y/o diferenciación material en las facturas de los servicios públicos esenciales, de todos los rubros o conceptos distintos o ajenos a estos, máxime en el contexto inflacionario actual, que exige un esfuerzo de los actores intervinientes en orden a lograr la máxima previsibilidad posible de la economía familiar de los usuarios involucrados;

Que, en atención a lo expuesto, aparece como aconsejable que se facture de forma independiente cualquier concepto ajeno a la prestación de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y sanitarios, pudiendo proponerse al efecto un sistema de troquelados y/o código de barras que evite a los usuarios la necesidad de transitar por engorrosos trámites ante distintas dependencias a fin de obtener el desglose de los mismos;

Que, en este orden de ideas, se advierte como superador de la situación actual y en el contexto imperante, la implementación de nuevas tecnologías en la confección de las facturas que, teniendo en cuenta la existencia de nuevas modalidades de pago como la facturación electrónica y/o digital, faciliten su cancelación por parte de los usuarios;

Que es dable recordar, que por imperativo constitucional, la Administración Pública, sus funcionarios y agentes, “sirven exclusivamente a los intereses del Pueblo”, y deben actuar de acuerdo a ciertos principios, entre ellos, el de “sujeción al orden jurídico”, de allí que también se funda en este artículo 61 de la Constitución Provincial la medida –a título cautelar– que aquí se dispone, de cara al inmediato restablecimiento de la juridicidad prima facie conculcada;

Que, respecto al servicio público sanitario, y en razón de su esencialidad, se encuentra vigente la Resolución Ente Regulador N° 1690/09, la que establece que mensualmente las facturas de servicios sanitarios deben ser facturadas en forma conjunta con el servicio de energía eléctrica en el caso de los usuarios que posean ambos servicios, estableciendo además las acciones que deben adoptar los usuarios que pretendan la desunificación de las mismas;

Que, a diferencia de ello, la expresión de voluntad debidamente informada por el usuario a los efectos de separar de la boleta del servicio de distribución de energía eléctrica conceptos o rubros anexados –que no integran los servicios públicos esenciales, tales como: tributos municipales, Lusal, I.P.V., Anafe en Casa, Sol en Casa, Plan Conectate Digital y similares– corresponde se exija por única vez y se interprete como constante y solamente podrá autorizarse la reincorporación a la factura cuando exista una manifestación expresa en tal sentido por parte del usuario;

Que en virtud de ello, el modelo de factura –previo a su implementación– deberá ser aprobada por el ENRESP, por lo que corresponde otorgar a EDESA S.A. un plazo de noventa (90) días –a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial– para su reconfiguración;

Que, por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto;

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°: DISPONER, como regla general, que EDESA S.A. deberá facturar el servicio público de distribución de energía eléctrica en forma independiente a cualquier otro concepto o rubro que resulte ajeno o no asociado a la prestación de los mismos.

Artículo 2°: MANTENER la vigencia de la Resolución Ente Regulador N° 1690/09 hasta la próxima Revisión Tarifaria Integral de EDESA S.A., a los efectos de garantizar la normal prestación de los servicios públicos esenciales.

Artículo 3°: ORDENAR que el modelo de factura que dará las certezas señaladas, previo a su implementación, deberá ser presentado por la Distribuidora ante el ENRESP para su aprobación dentro del término de noventa (90) días de publicarse la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: DEJAR ESTABLECIDO que la expresión de voluntad informada por el usuario a los efectos de separar de la boleta del servicio de distribución de energía eléctrica los conceptos o rubros anexados –no contemplados en los Artículos 1° y 2° de la presente tales como: tributos municipales, Lusal, I.P.V., Anafe en Casa, Sol en Casa, Plan Conectate Digital y similares– deberá interpretarse como constante y solamente podrá autorizarse la reincorporación a la factura cuando exista una manifestación expresa en tal sentido por parte del usuario. Esta decisión entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Artículo 5°: ESTABLECER que la anexión de otros tributos municipales o servicios públicos acordados por operatorias de cobranzas, previo cumplimiento de la normativa vigente y aprobación legal emanada de autoridad competente, deberán proponerse al ENRESP, el que solamente podrá autorizarla cuando se garantice al usuario la posibilidad de separar los montos involucrados utilizando códigos de barras por cada rubro o sistema de troquelados o similar. Disponer que esta decisión entrará en vigencia a los seis (6) meses contados a

partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Artículo 6°: DEJAR EXPRESAMENTE ACLARADO que el dictado de la presente resolución se corresponde con las atribuciones conferidas a este ente autárquico por los artículos 2, 3 y 47, segundo párrafo, de la Ley Provincial N° 6835 y asegurando la vigencia de los derechos reconocidos a los usuarios por el artículo 42 de la Constitución Nacional y artículos 31 y 61 de la Constitución Provincial.

Artículo 7°: NOTIFICAR, registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100011345
Fechas de publicación: 13/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095906

SALTA, 08 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL N° 18/2022
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 344 de fecha 28 de Diciembre de 2005 emanada por el ex – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas (hoy Ministerio de Economía y Servicios Públicos); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la citada Resolución deja establecido, en el ámbito de esta Dirección General de Rentas, que no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos dentro de los siguientes períodos:

A. Primera quincena de enero de cada año,

B. Primera semana correspondiente a la Feria Judicial de invierno que se establezca cada año para el Poder Judicial de la Provincia de Salta;

Que esta Dirección General de Rentas determinará, cada año, las fechas de inicio y fin de los períodos indicados;

Por ello, de conformidad a las facultades emergentes de los artículos 5°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL
DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Respecto del año 2022, el período referido a la primera semana correspondiente a la Feria Judicial de invierno de cada año que dispone el inciso b) del artículo 1° de la Resolución del ex – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas (hoy Ministerio de Economía y Servicios Públicos) N° 344/05, se fija entre los días 11 y el 15 de julio, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°.- Lo indicado en el artículo anterior no será de aplicación para los procedimientos de clausuras y decomisos previstos en los artículos 51° a 67° del Código Fiscal (t.o. por Decreto N° 2.039/05).

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Artículo 4°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Uldry Fuentes

Recibo sin cargo: 100011343
Fechas de publicación: 13/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095892

SALTA, 8 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 496
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 68.028/22 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “CASILLA Y TANQUE ELEVADO EN EL VENCIDO – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/17, el Sr. Intendente de la Municipalidad de El Quebrachal, eleva el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá complementar el abastecimiento de agua potable al paraje El Vencido y dar una solución habitacional a los pobladores de la localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la provisión de agua potable mediante la construcción de instalaciones complementarias al pozo de agua existente, previéndose la refacción y acondicionamiento de la torre de estructura metálica existente, la provisión de un tanque nuevo de 7500 lts., la realización de una casilla técnica con cámara y la delimitación perimetral con alambre olímpico en un perímetro de 20 mts. x 10 mts., conforme al detalle de la Memoria Técnica Descriptiva de fs.04/06;

Que en virtud de ello, a fs. 20/31 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 9.826.308,48 (pesos nueve millones ochocientos veintiséis mil trescientos ocho con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 21;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad El Quebrachal;

Que a fs. 32, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 212/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 36, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 72/75, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 45/47, rola el Dictamen N° 280/22 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que

formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 48, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 97/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CASILLA Y TANQUE ELEVADO EN EL VENCIDO – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 9.826.308,48 (pesos nueve millones ochocientos veintiséis mil trescientos ocho con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de El Quebrachal.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de El Quebrachal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 931 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 13/07/2022
OP N°: SA100042127

SALTA, 8 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 497

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 83.844/22 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "RECAMBIO Y AMPLIACIONES DE REDES DE AGUA EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE EL QUEBRACHAL – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 0110, el Sr. Intendente de la Municipalidad de El Quebrachal, eleva el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá mejorar y regularizar la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a los vecinos de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto mejorar el servicio de provisión de agua potable mediante el recambio y la ampliación de las redes de agua, permitiendo su distribución de manera adecuada y segura en cuanto a cantidad, calidad y presión adecuada, beneficiando así a 30 familias de la comunidad en forma directa e incluye el recambio y

ampliación de 710 ml de redes de agua en cañerías de PVC CL 6 de 110 mm de espesor, la colocación de válvulas esclusas, la colocación de hidrante y el reemplazo de 40 conexiones domiciliarias existentes, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y documentación técnica de fs. 03/10 y 0/68;

Que en virtud de ello, a fs. 13/68 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$5.224.854,24 (pesos cinco millones doscientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 22;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Quebrachal;

Que a fs. 69, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 207/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 73, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 78/81, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 82/84, rola Dictamen N° 284/22 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 85, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 98/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "RECAMBIO Y AMPLIACIONES DE REDES DE AGUA EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE EL QUEBRACHAL - EL QUEBRACHAL - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 5.224.844,24 (pesos cinco millones doscientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de El Quebrachal.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de El Quebrachal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 - Proyecto: 931 - Unidad Geográfica: 99 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 13/07/2022
OP N°: SA100042128

SALTA, 8 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 498
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 208.002/21 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “PROVISIÓN DE AGUA POTABLE LOCALIDAD DE EL ALGARROBAL – EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/13, el Sr. Intendente de la Municipalidad de El Potrero, eleva el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá dotar del servicio básico y esencial de agua potable a la localidad de El Algarrobal;

Que la presente contratación tiene por objeto de realizar la provisión de agua potable para la localidad de El Algarrobal de la Municipalidad de El Potrero, partiendo de la toma de agua en Río Horcones –desde la cual se enviará el agua directamente a los sedimentadores, para pasar luego a los filtros de grava y arena, terminando en una cisterna de almacenamiento desde la cual se bombeará por caños de 63 mm hacia la cisterna de 200.000 litros, ubicado a 6 km y desde allí se realizará el bombeado de 4 km más– en beneficio de los habitantes de la localidad, conforme al detalle de la documentación técnica de fs. 0510;

Que en virtud de ello, a fs. 15/30 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 15.956.253,03 (pesos quince millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y tres con 03/100) IVA incluido a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 22/23;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Potrero;

Que a fs. 31, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 193/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 35, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 40/43, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 44/45, rola el Dictamen N° 270/22 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 46, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha

tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 92/22;

Que a fs. 48, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE LOCALIDAD DE EL ALGARROBAL – EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 15.956.253,03 (pesos quince millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y tres con 03/100) IVA incluido a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzad y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de El Potrero.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de El Potrero, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007002902 – Proyecto: 745 – Unidad Geográfica: 140 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 13/07/2022
OP N°: SA100042129

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/22

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS

UNIDAD DE CORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 46 – Fortalecimiento edilicio de Jardines Infantiles – Ejercicio 2022 Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional. **Objeto:** JARDÍN A CREAR EN EMBARCACIÓN – LOC. EMBARCACIÓN – DPTO. GENERAL SAN MARTÍN – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 91.440.030,97.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 914.400,30 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 08/08/2022 a 11:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 08/08/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 9.100.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00010558
Fechas de publicación: 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022, 19/07/2022, 20/07/2022, 21/07/2022, 22/07/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100095776

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
UNIDAD DE CORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE SALA DE NIVEL INICIAL Y REFACCIONES GENERALES EN ESC. N° 4.248 –LOC. SAN MIGUEL– DPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 19.385.406,70.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 193.854,06 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 08/08/2022 a 10:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 08/08/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 120 días.

Valor del Pliego: \$ 1.900

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00010558
Fechas de publicación: 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022, 19/07/2022, 20/07/2022, 21/07/2022, 22/07/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100095775

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/22

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESO
UNIDAD DE CORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN PRIMARIA EN ESC. N° 4737 – PADRE RAFAEL GOBELLI –LOC. EMBARCACIÓN – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 90.005.324,84

Garantía de Oferta Exigida: \$ 900.053,25 (1 % del presupuesto oficial)

Fecha y Lugar de Apertura: 08/08/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 08/08/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 9.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00010558
Fechas de publicación: 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022, 19/07/2022, 20/07/2022, 21/07/2022, 22/07/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100095774

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESO
UNIDAD DE CORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESC. N° 4361 – DR. MARTÍN RAÚL MAINOLI –LOC. ATOCHA– DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 112.046.166,31.

Garantía de oferta exigida: \$ 1.120.461,67 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y lugar de apertura: 04/08/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 59 de Salta Capital.

Presentación de ofertas: hasta las 09:30 horas del día 04/08/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 11.200.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00010480
Fechas de publicación: 06/07/2022, 07/07/2022, 08/07/2022, 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022,
14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022, 19/07/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100095617

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 303/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE SESENTA MIL (60.000) MÓDULOS ALIMENTARIOS FOCALIZADOS.
Observaciones: SE ACEPTARÁN COTIZACIONES POR UNA MENOR CANTIDAD DE MÓDULOS (A PARTIR DE 500 UNIDADES EN ADELANTE).
Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.
Expediente N°: 1090234-96796/2022-0.
Destino: Secretaría de Políticas Sociales.
Fecha de Apertura: 29/07/2022 – **Horas:** 10:00.
Precio del Pliego: sin cargo.
Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.
Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005639
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095902

LICITACIÓN PÚBLICA N° 304/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS.
Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-88184/2022-1.

Destino: Merenderos del organismo originante.

Fecha de Apertura: 29/07/2022 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005638
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095900

LICITACIÓN PÚBLICA N° 305/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060016-22189/2022-0.

Destino: Diversas Dependencias del organismo originante.

Fecha de Apertura: 29/07/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005637
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095899

LICITACIÓN PÚBLICA N° 306/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE TRANSDUCTOR CONVEXO 3,5 PARA ECÓGRAFO PHILIPS HD7.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Destino: Hospital Público Materno Infantil SE.

Fecha de Apertura: 29/07/2022 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005636
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095898

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2022
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Ley N° 8.072. art. 13.

Objeto: ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS CELULARES PARA EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Expediente N°: 130-405/2022.

Fecha de Apertura: 28/07/2022 – **Horas:** 10:00.

Horario de Atención: de 7:30 a 13:00 horas.

Valor del Pliego: sin cargo

Lugar de Presentación de Oferta: Dirección de Administración, sita en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte 1° piso o vía correo electrónico en la casilla ofertas@mpublico.gov.ar, en caso de que el oferente no reciba respuesta acusando recepción, deberá dar aviso a la Oficina de Compras del Ministerio Público (teléfono 0387/4258000 int. 8.154) y exigir mencionada respuesta.

Consultas: Tel. (0387) 4258000 int. 8.154.

Web: <https://contrataciones.mpublico.gov.ar/>.

CPN Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0012 – 00005630
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095872

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/22
UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat – Secretaría de Hábitat – Programa Nacional de Construcción de Viviendas: Casa Propia – Construir Futuro.

Expte. N°: 0110068 – 144777/2022-0.

Nombre del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE 23 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DEPARTAMENTO LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA.

Consulta y Descarga de Pliegos: sitio web del Gobierno de la Provincia compras.salta.gov.ar, y sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, "Licitaciones" en la cual se podrán consultar y descargar los pliegos de bases y condiciones y demás documentación.

Evacuación Consultas: el Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Gobierno de la Provincia hasta el 25/07/2022.

Visita de Obra: el lugar, día y hora de la misma será publicada oportunamente en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, "Licitaciones".

Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 – ciudad de Salta, primer piso Unidad Única de Contrataciones, hasta 10:00 horas del 28 de julio de 2022.

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 – ciudad de Salta, Sala de Situación, el 28 de julio de 2022 a horas 10:00.

Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Cortez Gil, JEFA DE UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00005628
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095862

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 25/22
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Solicitud de contratación para la compra de una escalera y un taladro.

Expte. N°: 238-67131/2022.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la compra de una escalera de aluminio a RAÚL AGUSTÍN CORRALES SRL, CUIT N° 30-71573067-3, por la suma total de \$ 37.314,00 (pesos treinta y siete mil trescientos catorce con 00/100), de acuerdo al cuadro comparativo de fs. 27. **Artículo 2°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la compra de un taladro inalámbrico a "AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES", de Erika Muriel Stegelman, CUIT N° 23-30141468- 4, por la suma total de \$ 44.989,00 (pesos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve con 00/100), de acuerdo al cuadro comparativo de fs. 27. **Artículo 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 4°:** REGISTRAR, notificar, publicar y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00005633
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095884

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/22
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Reparación tren trasero y delantero Citroen Berlingo OSM100.

Expte. N°: 238-67180/2022.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la contratación para la reparación de tren delantero y trasero del vehículo Citroen Berlingo OSM100, a favor de MARTINEZ NEUMÁTICOS SRL, CUIT N° 30-71195425-9, por la suma total de \$ 129.100,00 (pesos ciento veintinueve mil cien con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 14. **Artículo 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, MARTINEZ NEUMÁTICOS SRL, CUIT N° 30-71195425-9, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **Artículo 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00005632
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095883

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 10/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Programa 37 – Fondos de emergencia para la prevención del covid-19 en establecimientos educativos Resol-2020-1024-APN-ME y Modificatorias, se anuncia el llamado a Adjudicación Simple.

Objeto: REFACCIONES Y AMPLIACIÓN EN ESC. N° 4726 – OSCAR OÑATIVIA LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 9.944.525,94

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y Lugar de Apertura: 01/08/2022 partir de horas 10:00 en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5° piso, de esta ciudad.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 01/08/2022, por Mesa de Entradas de UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5° piso, de esta ciudad.

Plazo de Obra: 90 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 1.000

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00010607
Fechas de publicación: 13/07/2022, 14/07/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100095882

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 40/2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-92451/2022-0.

Adquisición de: materiales de herrería para reparaciones varias en Pabellones C– E 3ª planta – A 1ª y 2ª planta – UC N° 1, dependiente del SPPS. Pedido N° 702-703-704-705/2022, conforme al artículo N° 14 de la Ley N° 8.072/17 y Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

Disposición N°: 760/22 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: OMEGA CLEAN de Perez Sirombra Francisco por un monto total de pesos ciento dieciséis mil ciento treinta y cinco con 00/100 (\$ 116.135,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00010604
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095877

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 110/2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expte. N°: 0080050-109854/2022-0.

Adquisición de víveres secos (harina).

Resolución N° 597/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, RESUELVE: ADJUDICAR a la firma que se detalla a continuación: MALLID CHEHADI, la provisión del renglón N° 1 (607 bolsas de harina por 50 kg), por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por pesos: dos millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta con 00/100 (\$ 2.846.830.00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00010604
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095876

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22916/2022
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de una válvula y accesorios para Pozo N° 3 de la localidad de El Carril.

Expte. N°: 22916/2022.

Destino: El Carril.

Fecha de Contratación: 11/07/2022.

Proveedor: TUBOPLAST SRL.

Proveedor: IPS SANITARIOS de Ataco, Héctor Benito.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Julio de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005627
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 490.00

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–278491/2021–0/1

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 112/2022 del día 07/07/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Bermejo, a la latitud de la matrícula N° 1623 del Dpto. Gral. San Martín, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1– de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 07 de Julio de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00010576
Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100095822

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–88235/2022–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 107/2022 del día 07/07/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Arroyo Vaqueros, a la latitud de la matrícula N° 3017 del Dpto. La Caldera, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com – Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada– Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 07 de Julio de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00010571
Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100095808

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–87163/2022–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 106/2022 del día 07/07/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Pescado, a la latitud de la matrícula N° 26113 del Dpto. Orán, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: rh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 07 de Julio de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00010570
Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100095807

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SULCA, WENCESLAO ANGEL EXPTE. AMT N° 238–66630/22

Expte. AMT N°: 238–66630/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021" – Municipio Rosario de Lerma – Expte. N° 66630/2022, se ha dispuesto notificar al Sr/a. Sulca, Wenceslao Angel, DNI N° 21.317.026, titular de la Licencia de Remis N° 32 – Municipio Rosario de Lerma, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias

(art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 11 de Julio de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005631

Fechas de publicación: 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022

Importe: \$ 1,694.00

OP N°: 100095881

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LAZARTE, OMAR ALBERTO EXPTE. AMT N° 238-66636/22

Expte. AMT N°: 238-66636/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Licencias de Taxi sin realizar Actualización Documental – 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE TAXI SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2021”, se ha dispuesto notificar al Sr./a Lazarte, Omar Alberto, DNI N° 21.603.944, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del período 2021, respecto de la LICENCIA DE TAXI N° 112 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 07 de Julio de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005619
Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022
Importe: \$ 2,803.50
OP N°: 100095841

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR. AMADOR, OSCAR RICARDO – EXPTE.
N° 238-66635/22**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE TAXI SIN REALIZAR ACTUALIZACION DOCUMENTAL 2021”, se ha dispuesto notificar al Sr./a AMADOR, OSCAR RICARDO, DNI. N° 23.243.711, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, respecto de la LICENCIA DE TAXI N° 88 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005617
Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022
Importe: \$ 2,730.00
OP N°: 100095837

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR. ARQUIPA VARGAS BENITO EXPTE.
AMT N° 238-66615/22**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero Nro. 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT –

REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2021”, se ha dispuesto notificar al Sr./a ARUQUIPA VARGAS, BENITO, DNI N° 93.094.615, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del período 2021, respecto de la LICENCIA DE REMIS N° 42 – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005616

Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022

Importe: \$ 2,635.50

OP N°: 100095836

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR. CALA, JUAN JOSE – EXPEDIENTE AMT N° 238-66635/22

Expediente AMT N° 238-66635/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Licencias de Taxi sin realizar Actualización Documental – 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio “B”, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE TAXI SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2021”, se ha dispuesto notificar al Sr./a CALA, JUAN JOSE, DNI N° 24.361.210, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del período 2021, respecto de la LICENCIA DE TAXI N° 91 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí

dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 07 de Julio de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005610

Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022

Importe: \$ 1,680.00

OP N°: 100095823

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A GONZALEZ GUILLERMINA EXPTE. AMT N° 238-66631/22

Expediente AMT N° 238-66631/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar Actualización Documental – 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero Nro. 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACION DOCUMENTAL 2021”, se ha dispuesto notificar al Sr./a GONZALEZ GUILLERMINA, DNI N° 14.742.856, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del período 2021, respecto de la LICENCIA DE REMIS N° 38 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 07 de Julio de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005609

Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022

Importe: \$ 1,911.00

OP N°: 100095821

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A CASIMIRO, BENITO ABEL EXPTE. AMT N° 238-66615/22

Expediente AMT N°: 238-66615/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar Actualización Documental – 2021

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2021”, se ha dispuesto notificar al Sr./s CASIMIRO, BENITO ABEL, DNI N° 33.256.335, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del período 2021, respecto de la LICENCIA DE REMIS N° 45 – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 07 de Julio de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005608

Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022

Importe: \$ 1,995.00

OP N°: 100095819

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A RODRIGUEZ, VANESA – EXPEDIENTE AMT N° 238-66634/22

Expte. AMT N° 238-66634/22 – AMT Registro y Habilitaciones – LICENCIAS DE TAXI SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL – 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio “B”, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y

HABILITACIONES – LICENCIAS DE TAXI SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2021”, se ha dispuesto notificar al Sr./a RODRIGUEZ, VANESA, DNI N° 35.281.139, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del período 2021, respecto de la LICENCIA DE TAXI N° 76 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 07 de Julio de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005607
Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022
Importe: \$ 1,911.00
OP N°: 100095817



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

ERAMINE SUDAMERICA SA – EXPTE. N° 23875

Servidumbre de pista de aterrizaje 23875.

La Dra. G. Vanessa Liverato, Secretaria del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 108 del Código de Procedimiento Minero de Salta, que Eramine Sudamerica SA, ha solicitado una servidumbre de pista de aterrizaje que tramita por autos servidumbre de pista de aterrizaje – Expte. N° 23875, ubicada en el departamento Los Andes, paraje Salar de Centenario, que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krüger – Posgar

Y	X
3424011.09	7237672.00
3426281.01	7234535.07
3425974.02	7234311.04
3423713.05	7237443.07

Superficie 145,37 ha.

Los derechos mineros afectados son de titularidad de Eramine Sudamérica SA.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 10 (diez) días se presenten los que se creyesen con derecho a deducir oposición.

Publicar dos veces en el período de 10 días.

SECRETARÍA, 07 de Julio de 2022.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010594
 Fechas de publicación: 13/07/2022, 22/07/2022
 Importe: \$ 980.00
 OP N°: 100095864

CARAPARÍ I – EXPEDIENTE EMI 16381/1998

El Juzgado de Minas, a cargo de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Secretaría de la Dra. María Alejandra Loutayf, en los autos caratulados: **“CARAPARÍ I; POR MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CANTERA – RENOVACIÓN DE CONCESIÓN – EXPTE. N° EMI 16381/1998”**, ha ordenado la publicación del presente edicto: “Salta, 21 de abril de 2022. (...) Atento a lo informado por la Secretaría de Minería y Energía a fs. 346/350 (cláusulas) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 del CPM (Ley N° 7.141/01); Publíquese la solicitud de renovación de concesión en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince (15) días hábiles y colóquese aviso de citación en la puerta de Secretaría, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que se creyeren con derechos a deducir oposición.

COORDENADAS GAUSS KRÜGER

X	Y
7555764.15	4427734.35
7555852.90	4427604.46
7556038.38	4427728.64
7556104.86	4427812.29
7556237.19	4427846.67
7556375.00	4427938.74
7556239.43	4427956.85
7556059.82	4427850.98
7555968.91	4427749.95
7555921.90	4427737.92
7555762.58	4427773.41

5 ha 0747,22 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.
Publicar 3 veces en el plazo de 15 días hábiles.
SECRETARÍA, 21 de Mayo de 2022.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010238
Fechas de publicación: 23/06/2022, 01/07/2022, 13/07/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100095168

SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza del Juzgado de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial, 7^a Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **“HIGA, ANA BEATRIZ POR SUCESIÓN AB INTESTATO”**, EXPTE. N° 769.413/22, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Higa, Ana Beatriz, DNI N° 10.494.390, sean como herederos/as o acreedores/as, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días de la última, publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Fdo.: Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza; Dra. Liliana Elisa Ferreira, Secretaria.
SALTA, 7 de Julio de 2022.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010605
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095879

La Dra. Griselda B. Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del

Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso y en el EXPTE. N° 24.525/15 caratulados: "SUCESORIO DE NALLAR, ARMANDO – ORDOÑEZ, MIRTHA ESTHER", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días.
TARTAGAL, 04 de Julio de 2022.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011338
Fechas de publicación: 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095878

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: "RIVERA JUAN CARLOS S/SUCESORIO", EXPTE. N° 770.511/22, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Rivera, Juan Carlos, DNI N° 11.080.920, sean como herederos/as o acreedores/as, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Fdo.: Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza; Dr. Fernando Schweitzer, Secretario.
SALTA, 06 de Julio de 2022.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010603
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095875

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: "SIVILA ORTEGA GREGORIO, SUCESORIO" – EXPEDIENTE N° 753739/21, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).
SALTA, 20 de Mayo de 2022.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010601
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 490.00

OP N°: 100095873

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, (i), en los autos caratulados: **"GAUFFIN, GUSTAVO ADOLFO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 739876/21"**, ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a herederos, acreedores y todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Gustavo Adolfo Gauffin DNI N° 5.190.047 para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: María Guadalupe Villagrán, Jueza.
SALTA, Junio de 2022.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010598
Fechas de publicación: 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100095868

El doctor Tomas Méndez Curutchet; Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación – Distrito Centro; Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo; en los autos caratulados: **"PARUSSINI, RICARDO ROMANO; EULOGIA CLARA, ROMANO S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. V 63750/75"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 4 de Julio de 2022.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010596
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095866

El Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación de la ciudad de Salta (Distrito Judicial Centro), Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: **"CALDERA, JULIO POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP N° 763982/22, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por un día

en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC)
SALTA, 8 de Julio de 2022.

Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010592
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095858

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Dra. María Guadalupe Villagrán, Secretaria de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **“BAUAB MERCEDES S/SUCESORIO”, EXPTE. N° 744.412/21**, CITA a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de doña Mercedes Bauab, DNI N° 5.891.273, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y por 3 (tres) días en diario de circulación comercial masiva.

SALTA, 07 de Julio de 2022.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010591
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095853

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaria de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **“SAID EXEQUIEL – CEDOLINI NELLY URBANA S/SUCESORIO”, EXPTE. N° 243.185/08**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la Sra. Nelly Urbana Cedolini, DNI N° 6.968.205, para que dentro de los treinta días corridos de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez (I) – Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

SALTA, 06 de Julio de 2022.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010590
Fechas de publicación: 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100095852

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados **“GOMEZ, BLANCA ELENA S/POR SUCESORIO”, EXPTE. N° 766.750/22**, cita y emplaza a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instragram (jcivycom9salta). Publíquese por el término de un (1) día en un diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y un (1) día en el Boletín Oficial. Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza, Dr. Fernando Schweitzer, Secretario.
SALTA, 04 de Julio de 2022.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00010589
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095850

La Dra. Patricia Rahmer, Jueza del Juzgado de Primera Inst. en lo Civil, Comercial y Laboral, - Circunscripción Sur- Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. María del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: **“SANTOS HECTOR SILVA S/SUCESORIO”, EXP. N° 5574/21**, Joaquín V. González 13 de junio de 2022: Y VISTOS- CONSIDERANDO... RESUELVO...: II.- DISPONER que por edicto publicado por un día en el diario de publicaciones oficiales, se cite a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta días, conforme lo establece el art. 2.340 del CCyC - 2° párrafo.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 21 de Junio de 2022.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA - Dra. María del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010588
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095848

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes como Jueza (I) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **“GUAYMAS, JUSTA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 29.330/92”**, cita a todos los que se encuentren con derechos sobre los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
SALTA, 2 de Junio de 2022.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010574
Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100095818

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y en el **EXPTE. N° 25.329/16**, caratulados: **"SUCESORIO DE RUIZ, FELIBERTO GALBON"**, cita y emplaza a los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (3) días.
TARTAGAL, 29 de Junio de 2022.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011335
Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095804

La Dra. Fernanda Diez Barrantes – Jueza Interina del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: **"CASTRO, JULIO CESAR POR SUCESORIO"**, **EXPTE. N° 768376/22**. Cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil) y 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 inc. 2 del CPCC) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Julio Cesar Castro, DNI N° 21.633.322, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubieren lugar por ley.
SALTA, 6 de Julio de 2022.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010555
Fechas de publicación: 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100095763

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **"JOSE BERGESE POR SUCESORIO"** **EXPTE. N° 770470**, que tramitan ante este Juzgado, cita por

edictos que se publicarán por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. Ya sea como herederos o acreedores para que, dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer esos derechos.

SALTA, 4 de Julio de 2022.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010554
Fechas de publicación: 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100095761

La Dra. Guadalupe Villagrán Jueza Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"GONZALEZ, CARLOS – YAÑEZ, LUCIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 750999/21"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 27 de Diciembre de 2021.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010545
Fechas de publicación: 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100095739

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Jose A. López Iriarte – Juez – de la Sala I, Voc. 2 de la CCyC. en el **EXPTE C-107559/18 "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: LOPEZ LUCINDA c/ CASASOLA ADRIAN (SUS HEREDEROS) y CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO"**, procede a notificar los siguientes decretos: San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2019. 1. ... 2. ... 3.... 4. Proveyendo al punto 2 del escrito de fojas 78: de la demanda por Prescripción Adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al a los herederos del Sr. Adrián Casasola y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Circunscripción 3, sección 1, parcela 19, manzana 34, padrón B- 6323, matrícula B-4574 ubicado en calle Salta N° 72 barrio Santa Ana, Monterrico, Dpto. El Carmen, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del CPC y art. 531 del CPC- Conf. Modificación Ley N° 5486/05). **5.** A tal efecto publíquese edictos conforme art. 531 y 532, (...). **6.** Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Esteban J. Arias Cau – Vocal Habilitado- ante mí Dr.

Ignacio Guesalaga–Secretario. San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2019. 1) Al escrito de fojas 101: atento el informe actuarial que antecede y a lo solicitado por el Dr. Gonzalo Yañez, dese al accionado Adrian Casasola (sus herederos) y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la presente usucapión, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Conf. art. 298 del CPC). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia mediante edicto conforme art. 531 y 532 del CPC y las posteriores por Ministerio de Ley (art. 154 del CPC. 2) Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Esteban Javier Arias Cau –Vocal Habilitado– Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga –Secretario ///San Salvador de Jujuy, 9 de junio de 2020. 1) Atento al estado de la causa, ordenase la producción de la prueba que no debe producirse en la AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA. I.– DE LA ACTORA (Sra. Lopez Lucinda apoderados Dres. Silvia Giaccopo y Gonzalo Yañez): fs. 07/07 Vta.– A– Instrumental: de la ofrecida en el escrito de demanda y de las constancias de autos, téngase presente y, estese al informe actuarial de fs. 8.– B– Confesional: al no haberse presentado la parte demanda a contestar demanda conf. fojas 102. C Testimonial: cítase a prestar declaración testimonial a los Sres.: Rogelio Guzman, Alicia Ibarra y Roberto Isasmende, quienes deberán concurrir munidos de sus documentos de identidad y bajo apercibimiento de ley en caso de injustificada incomparencia (arts. 334 del CPC y 243 del CP) en la fecha que se fijó para la realización de la AUDIENCIA DE VISTA DE LA CAUSA de la que serán debidamente notificados (art. 155 del CPC). D Inspección ocular: se proveerá oportunamente. E– Pericial: désignese PERITO TASADOR que por turno corresponda, quienes previa aceptación y recibimiento del cargo en legal forma en el término de CINCO DÍAS deberá realizar la pericia encomendada, en el término de DIEZ DÍAS bajo apercibimiento de ley (art. 352, 353 y cctes. del CPC) a sus efectos líbrese oficio a Secretaría de Superintendencia. (...) 4) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau –Vocal Habilitado– Ante mí: Ignacio José Guesalaga –Secretario.///San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2021. 1) Conforme fuere ordenado en la audiencia de vista de causa celebrada el día 29/10/21, hágase saber al Dr. Gonzalo Rubén Yañez que deberá formalizar una publicación complementaria en edictos referidos al presente expediente en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, tanto en el Boletín Oficial de esa provincia cuanto en un diario de circulación local. Ello deberá ser acreditado en un plazo de sesenta días a contar desde la celebración la audiencia mencionada precedentemente. 2.– (...) 3).– Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José A. López Iriarte– Juez– Ante mí: Ignacio José Guesalaga –Secretario. ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de abril de 2022. 1) Atento constancias de autos y lo informado por el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial de Orán a cargo de la Sra. Jueza Dra. Catalina Gallo Pulo a fojas 193, a lo solicitado por el Dr. Gonzalo Yañez a fojas 194, procédase a la notificación de los sucesores del Sr. Adrián Casasola mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial como así también en un diario local de la Provincia de Salta conforme lo dispuesto mediante providencia de fecha 8 de noviembre de 2021 (fs. 183) de la existencia del presente proceso, procediendo a notificar los proveídos de fechas 10 de mayo de 2019 (fs. 79), 14 de agosto de 2019 (fs. 102) y 9 de junio de 2020 (fs. 148). 2) (...) 3) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte–Juez– Ante mí: Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani –Prosecretaria–
SAN SALVADOR DE JUJUY, de Mayo de 2022.

José A. Lopez Iriarte, JUEZ – Ignacio Jose Guesalaga, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010550

Fechas de publicación: 11/07/2022, 13/07/2022, 15/07/2022
Importe: \$ 8,190.00
OP N°: 100095749

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: “**ARNEDO, AIDA LORENA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 776.142/22**”, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 03/06/22 en el que se hizo saber que en fecha 03/06/22 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Aída Lorena Arnedo, DNI N° 31.580.571, CUIL N° 27-31580571-1, con domicilio real en manzana B, casa 5 del barrio San Isidro de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en manzana 491 A, casa N° 5 del barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de julio de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Ariel Federico Levín, DNI N° 28.886.685, matrícula N° 2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 08 de agosto de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 26 de septiembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 11 de noviembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 04 de Julio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005629
Fechas de publicación: 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022, 19/07/2022
Importe: \$ 4,200.00
OP N°: 100095863

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: “**QUIROGA, RUBEN DARIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 7760954/22**”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Ruben Dario Quiroga DNI N° 37.088.785**, con domicilio real en Avda. Sarmiento N° 746, localidad de La Merced, provincia de Salta, y procesal constituido en Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) **Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** 3) **Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al

fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el día **01 de septiembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5) El 20 de octubre de 2022** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6) El día 7 de diciembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 4.300 (10 % SMVM). **8)** Que ha sido designada Síndico la CPN Maria Estela Arzelan con domicilio en Los Mandarinos N° 384 –Tres Cerritos de esta ciudad de Salta y atenderá con respecto a las verificaciones de créditos los días: martes, miércoles y jueves en el horario de 18:00 a 20:00 horas.
SALTA, 08 de Julio de 2022.

Dr. Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00005620

Fechas de publicación: 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022, 19/07/2022

Importe: \$ 4,970.00

OP N°: 100095849

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: “**BLASCO, CLARA ROMINA – QUIEBRA DIRECTA**”, **EXPTE. N° EXP – 777789/22**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 23/06/22 en el que se hizo saber que en fecha 23/06/22 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Clara Romina Blasco, DNI N° 32.546.614, CUIL N° 27-32546614-1, con domicilio real en pasaje Yapeyú N° 1965 de barrio Campo Caseros y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 06 de julio de 2022 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Mariela Jorgelina Armella, DNI N° 6.899.778, matrícula N° 2392, domiciliada en calle Ituzaingó N° 594, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 09:30 a 13:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Ituzaingó N° 594, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO** el día 16 de septiembre de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 01 de noviembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 16 de diciembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 07 de Julio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005606
Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022
Importe: \$ 4,060.00
OP N°: 100095816

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“GÓMEZ, OMAR ARIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP 778.546/22** hace saber que en fecha **07 de julio de 2022** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Omar Ariel Gómez, DNI N° 24.453.442, CUIL N° 20-24453442-3 con domicilio real en B° Don Santiago, manzana G, lote 8, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **28 de julio de 2022** a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 07 de Julio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005605
Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022
Importe: \$ 3,360.00
OP N°: 100095815

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“LOPEZ, CARLOS WENCESLAO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 778545/22**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Carlos Wenceslao López, DNI N° 24.837.334** con domicilio real en Mza. V, lote 4, B° El Circulo II y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de septiembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. **5) El día 31 de octubre de 2022** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la



Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6) El día 15 de diciembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 4.600.**

SALTA, 7 de Julio de 2022.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005604

Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022

Importe: \$ 4,200.00

OP N°: 100095814

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“FLORES, HERNAN EMANUEL – QUIEBRA DIRECTA” EXPTE. N° EXP – 777813/22**, ordena la publicación del presente edicto Complementario al de fecha 23/06/22 en el que se hizo saber que en fecha 23/06/22 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Hernán Emanuel Flores, DNI N° 35.478.925, CUIL N° 20-35478925-7, con domicilio real en barrio Portal de San Agustín, manzana H, lote 3, paraje El Huaico, San Agustín, localidad de La Merced y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de julio de 2022 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Nélide Balut, DNI N° 10.581.672, matrícula N° 627, domiciliada en calle Lerma N° 161, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Lerma N° 161, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 16 de septiembre de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 01 de noviembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 16 de diciembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).**

SALTA, 07 de Julio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005602

Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022

Importe: \$ 4,200.00

OP N°: 100095812

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“CRUZ, NICOLAS GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 776815/22, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra al **Sr. Nicolás Gustavo Cruz, DNI N° 33.584.476**, con domicilio real declarado en calle San Felipe y Santiago N° 2.096 y procesal constituido a todos los efectos legales en España N° 426 ambos de esta ciudad de Salta. **2) Ordenar** al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el día **29 de agosto de 2022** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5) El día 17 de octubre de 2022** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6) El día 30 de noviembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 4.300. **8) Que ha sido designado Síndico** el CPN Rafael Gerardo Peñalva, con domicilio procesal constituido en Av. Belgrano n° 1078 de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas.

SALTA, 7 de Julio de 2022.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005601

Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022

Importe: \$ 4,970.00

OP N°: 100095809

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“ARROYO DULCE SRL – QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP – 777677/22”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/06/22 en el que se hizo saber que en fecha 22/06/22 se decretó la **QUIEBRA INDIRECTA** de **ARROYO DULCE SRL, CUIT N° 30-71568304-7**, con domicilio social en B° Limache, etapa 3, manzana 4, casa 10 y domicilio procesal en Avda. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26 (Posto 20), ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de junio de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Walter Raúl Arroyo, DNI N° 16.150.842, matrícula N° 1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO** el día 26 de agosto de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura

sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 17 de octubre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 30 de noviembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 27 de Junio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005573
Fechas de publicación: 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022
Importe: \$ 4,235.00
OP N°: 100095732

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**CRUZ, WALTER DAVID POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP –776949/22**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Walter David Cruz, DNI N° 24.888.554**, con domicilio real en manzana 151, casa 6, barrio La Lonja II– Atocha– Ciudad de Salta, y procesal constituido en Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. **2) Ordenar al fallido** y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el día **01 de septiembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los **pedidos de verificación**. **5) El 20 de octubre de 2022** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el **Informe Individual** de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y ctes. de la LCQ). **6) El día 7 de diciembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del **Informe General** por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 258 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 4.300 (10 % SMVM). **8) Que ha sido designada Síndico a la CPN Monica del Carmen Giron con domicilio en Vicario Toscano N° 104 – Villa Soledad** esta ciudad y atenderá con respecto a las verificaciones de créditos los días; lunes y miércoles en el horario de 16:00 a 18:30 horas.

SALTA, 5 de Julio de 2022.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA (I)

Valor al cobro: 0012 – 00005562
Fechas de publicación: 08/07/2022, 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022
Importe: \$ 5,232.50
OP N°: 100095699

EDICTO:

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: **"PAZ MARCOS DAVID POR QUIEBRA", EXPTE. N° EXP- 52872/22**, ordena la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y a los siguientes efectos: 1) **DECLARAR** el estado de quiebra de **Marcos David Paz, CUIL 20-25829524-3, domicilio Islas Malvinas N° 51, Villa Saavedra, Tartagal Dpto. San Martín, provincia de Salta.** 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el 29 de julio de 2022** como fecha o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico posesionado en autos, CPN Nélica Balut, domicilio sito en Cornejo N° 825, Tartagal, los días lunes a viernes de 17:00 a 21:00 horas mail nelida.balut@hotmail.com, Tel. 3876101598. 5) **FIJAR el 30 de Septiembre de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **15 de noviembre de 2022** (art. 39 y concs. LCQ) **pudiendo presentar observaciones hasta el día 29 de noviembre de 2022.** 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 4.554,00.**

TARTAGAL, 1 de Julio de 2022.

Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00005553

Fechas de publicación: 07/07/2022, 08/07/2022, 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022

Importe: \$ 2,894.50

OP N°: 100095657

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ESPINOZA, CRISTIAN ALBERTO - QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP - 776.664/22**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 09/06/22 en el que se hizo saber que en fecha **09/06/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Cristian Alberto Espinoza, DNI N° 32.633.682, CUIL N° 20-32633682-4, con domicilio real en calle Hipódromo Gregores N° 1.821, y domicilio procesal en calle España N° 426, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de junio de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Roberto Oscar Magno, DNI N° 25.218.073, matrícula N° 2444, domiciliado en calle Zuviría N° 333, 2° piso, oficina D, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333, 2° piso, oficina D, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de septiembre de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a

los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 20 de octubre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 05 de diciembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 24 de Junio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005551

Fechas de publicación: 07/07/2022, 08/07/2022, 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022

Importe: \$ 4,200.00

OP N°: 100095648

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: “ARNEDO, AIDA LORENA– PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 773141/22, hace saber que en fecha 03 de junio de 2022 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Aida Lorena Arnedo, DNI N° 31.580.571, CUIL N° 27-31580571-1, con domicilio real en manzana B casa 5 del barrio San Isidro de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en manzana 491 A, casa N° 5 del barrio Mirasoles de esta a ciudad de Salta. Se ha fijado el 14 de junio de 2022 a horas 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). SECRETARÍA, 03 de Junio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005550

Fechas de publicación: 07/07/2022, 08/07/2022, 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022

Importe: \$ 3,710.00

OP N°: 100095647

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Inés Povoli, en autos caratulados:

"SKYRIANO, NILDA DEL VALLE C/CANTO, RODOLFO GERARDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° EXP-732789/21", cita y emplaza a las Sras. Milagros y Cielo, ambas de apellido CANTO, para que dentro del término de 10 (diez) días, a contarse desde la última publicación, comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que las represente (art. 53, inc. 5°, CPCC). Publíquese por el plazo de 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación local (conf. art. 146 del CPCC).
SALTA, 24 de Junio de 2022.

Dra. Alicia Povoli Ovejero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010579
Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100095828

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza interina del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1° Instancia 2° Nominación, Secretaría a cargo de Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"AGÜERO LÓPEZ, ÁNGEL RODRIGO; ORTIZ, ANA CECILIA VS. CAMPERO, ORLANDO ALBERTO – SIMULACIÓN – MEDIDA CAUTELAR"** EXPTE. 752.411/21, cita y emplaza al Sr. Orlando Alberto Campero DNI N° 33.168.416 para que comparezca a hacer valer derechos dentro del plazo de 9 (nueve) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 del CPCC). Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad.
SALTA, 4 de Julio del 2022.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010572
Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100095810



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

R Y C SALTA SAS

Por instrumento privado, de fecha 9 de febrero de 2022 y adendas de fecha 12 de abril de 2022 y 23 de junio de 2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada R Y C SALTA SAS con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Venezuela N° 1582, barrio 25 de Mayo, de la ciudad de General Güemes, departamento de General Güemes.

Socios: Cabana Luis Alberto, DNI N° 32.365.903, CUIT N° 20-32365903-7, de nacionalidad argentino, nacido el 3 de noviembre de 1986, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Venezuela N° 1582, ciudad de General Güemes, departamento General Güemes, provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y /o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. La distribución, comercialización y venta al por mayor y al por menor de toda clase de cementos, hormigones y premezclados, materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. A la compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias, productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria gastronómica y alimentaria en general, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados. Compraventa, distribución, importación y exportación de bienes diversos vinculados a la actividad, o que se comercializan con marcas iguales o similares, o por los mismos canales de venta o distribución, aunque sean diferentes a los principales. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta.

Capital: \$ 80.000,00.- dividido por 800 (ochocientas) acciones ordinarias nominativas no

endosables de \$ 100,00 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, Cabana Luis Alberto suscribe la cantidad de 800 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo restante en el plazo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Sr. Cabana Luis Alberto, DNI N° 32.365.903, con domicilio real y especial en Venezuela N° 1582, ciudad de General Güemes, departamento General Güemes, provincia de Salta; Administrador Suplente: Sr. Ruano Hugo Sebastian, DNI N° 27.972.251, con domicilio real y especial en barrio Los Tarcos, Mza. 815 A, casa N° 18 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010600

Fechas de publicación: 13/07/2022

Importe: \$ 2,401.00

OP N°: 100095870



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB ATLÉTICO MITRE

La Comisión Directiva del Club Atlético Mitre convoca a **ASAMBLEA** a realizarse el día **5 DE AGOSTO DE 2022** a horas 16:00 en Victorino de la Plaza N° 75 de la ciudad de Salta, para el tratamiento de los siguientes puntos del,

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de Acta anterior;
- 2) Elección de dos (2) socios para la firma);
- 3) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Inventario Ejercicio 2018;
- 4) Lectura y consideración Dictamen Órgano de Fiscalización Ejercicio 2018;
- 5) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Inventario Ejercicio 2019;
- 6) Lectura y consideración Dictamen Órgano de Fiscalización Ejercicio 2019;
- 7) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Inventario Ejercicio 2020;
- 8) Lectura y consideración Dictamen Órgano de Fiscalización Ejercicio 2020;
- 9) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Inventario Ejercicio 2021;
- 10) Lectura y consideración Dictamen Órgano de Fiscalización Ejercicio 2021;
- 11) Provisión Presupuestaria Ejercicio 2022;
- 12) Elección de Comisión Directiva: se procederá a elegir: un (1) presidente; un (1) vicepresidente; un (1) secretario; un (1) secretario de actas; un (1) tesorero; un (1) protesorero; seis (6) vocales titulares; cuatro (4) vocales suplentes; Órgano de Fiscalización: tres (3) miembros titulares; tres (3) miembros suplentes.

Nota: transcurridos una hora después de fijada la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Cronograma Electoral: exhibición de padrón hasta el día 20 de julio; Oficialización de padrón 21 de julio horas 19:00; Presentación de listas 22 de julio hasta horas 19:00; Oficialización de listas 23 de julio horas 18:00.

Junta Electoral: 1) Esteban Carral Cook, socio N° 955; 2) Zelarayan, Federico Walter, socio N° 622; 3) Carabajal Lidia, socio N° 926. Para atención y recepción se habilita de lunes a viernes de 15:00 a 18:00 y sábados de 15:00 a 17:00.

Blanca F. Chacón Dorr, PRESIDENTA – Santos Siales, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010613
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100095901

ASOCIACIÓN CIVIL ALBERDI BOCHAS CLUB – GRAL. GÜEMES

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Alberdi Bochas Club, de la ciudad de General Güemes, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **07 DE AGOSTO DE 2022**, a horas 10:00 en su sede social, sita en 20 de Febrero N° 552 de la ciudad de General Güemes para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2) Consideración de las Memorias, Inventarios y Balances Contables de los años 2019, 2020 y 2021 e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Renovación de la Comisión Directiva.
- 4) Revisión de la cuota societaria.

Adolfo Juan Pellicev, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00010608
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100095885

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.269 DE FECHA 12/07/2022

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 77/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- Página N° 40

Objeto: AMPLIACIÓN EN ESCUELA N° 4.476 LUISA DOMITILA SARAVIA – LOCALIDAD DE CORONEL OLLEROS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-60142/2022-0 y agregados.

Destino: localidad de Coronel Olleros – Dpto. Anta – Provincia de Salta.

Donde Dice:

Objeto: Ampliación en Escuela N° 4.476 Luisa Domitila Saravia – Localidad Coronel Moldes Olleros – Dpto. Anta – Provincia de Salta.

Debe decir:

Objeto: Ampliación en Escuela N° 4.476 Luisa Domitila Saravia – **Localidad Olleros** – Dpto. Anta – Provincia de Salta.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00005640
Fechas de publicación: 13/07/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095904

DE LA EDICIÓN N° 21.268 DE FECHA 11/07/2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES DELEGADAS
RESOLUCIÓN N° 449 D

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

· Pág. N° 21
OP N° 100042118

Donde Dice:

(Título) RESOLUCIÓN N° 449
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Debe Decir:

(Título) RESOLUCIÓN N° 449 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

La Dirección

Recibo sin cargo: 100011344
Fechas de publicación: 13/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095894

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 4.347.032,27
Recaudación del día: 12/7/2022	\$ 84.081,50
Total recaudado a la fecha	\$ 4.431.113,77

Fechas de publicación: 13/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095928

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



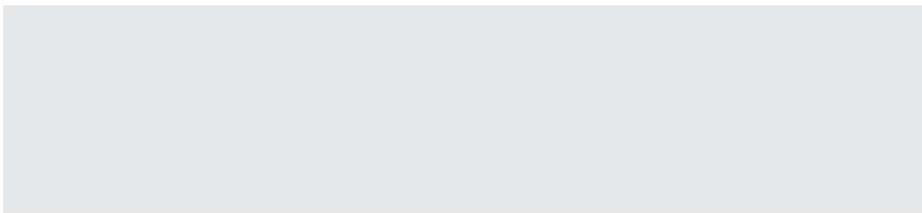
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar